



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 264/2012

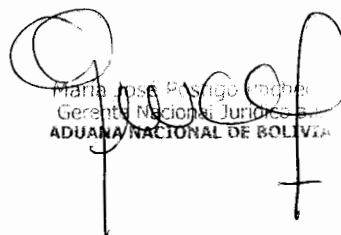
La Paz, 15 de noviembre de 2012

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-011-12 DE
08/11/2012, QUE CONVALIDA LA RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-014-12 DE 31/10/2012.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-011-12 de 08/11/2012, que convalida la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-12 de 31/10/2012.



MJPP/aql


María José Pasajó Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



RESOLUCION No. RD 01 -011-12

La Paz, 08 NOV 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 114 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional podrá conceder mediante los procedimientos de Administración de Bienes y Servicios, referidos al artículo 32 del mismo cuerpo legal, la administración de depósitos aduaneros a personas jurídicas privadas.

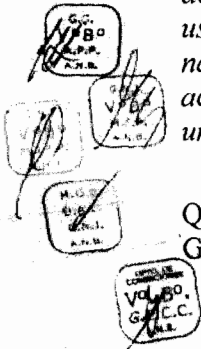
Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, aprobó el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, y modificó la Resolución de Directorio No. RD-01-033-02 de 16/10/2002, que aprueba el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la precitada Resolución de Directorio, modificó a través de su Artículo Tercero el tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la Cámara de Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), solicitan dejar sin efecto la nueva tarifa de depósitos aduaneros impuesta por el Directorio de la Aduana Nacional, en virtud de que se estaría perjudicando a los distintos sectores tanto públicos como privados, afectando la estructura de costos de aquellas entidades que gozaban de descuentos acordados previamente con el concesionario.

Que el Informe Técnico AN-DCCAC-INF-N° 107/2012 de 31/10/2012, del Departamento de Control de Concesiones de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye: *“Con base en la normativa citada y el análisis precedente, se tiene que el punto Tercero de la RD 01-006-12 de 20/06/12, ha afectado considerablemente los costos tanto de las empresas sujetas al RITEX como de las empresas públicas como YPFB y el resto de usuarios del servicio aduanero, lo cual podría generar una subida en el costo de nacionalización e incentivar la informalidad. Considerando lo anterior, corresponde tomar acciones inmediatas que corrijan dicho desequilibrio económico, mediante la emisión de una norma que deje sin efecto dicha disposición Tercera”*.

Que el Informe Legal AN/GNJGC/DALJC N° 1188/2012 de 31/10/2012, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, considerando las conclusiones del Informe Legal






Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



AN/GNJGC/DALJC N° 757/2012 de 11/07/2012, los requerimientos de la Cámara de Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), concluye y recomienda que a fin de evitar mayores perjuicios a los usuarios del servicio de depósitos de recintos aduaneros, corresponde modificar el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto, dejando sin efecto el artículo Tercero de la precitada Resolución de Directorio; debiendo quedar firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.


Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-014-12 de 31/10/2012, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto; quedando firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

Que el numeral segundo de la misma Resolución dispone poner en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional para fines de su convalidación.




Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Que el artículo 37 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que es facultad del Directorio de la Aduana Nacional aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

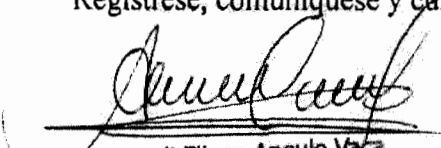
POR TANTO:

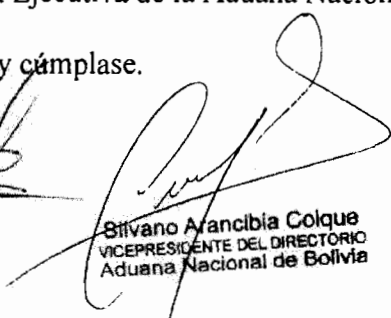
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,


RESUELVE:


ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-014-12 de 31/10/2012 emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

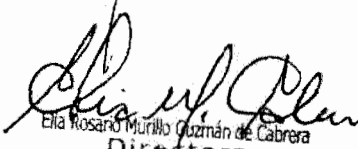

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Silvano Arancibia Colque
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


MDAV
GG/APP
GNAF/HGV/GCC
GNJ/MJPP/MFPCH/MOB
HR. DCCAC2012-84

RD CATEGORIA 01


Eli Rosaró Murillo Guzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Mariño B. Araya Vázquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo

Línea gratuita: 800-10-5001

RESOLUCIÓN Nº RD 01 011 12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, noviembre 8 de 2012

Que el artículo 114 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional podrá conceder mediante los procedimientos de Administración de Bienes y Servicios, referidos al artículo 32 del mismo cuerpo legal, la administración de depósitos aduaneros a personas jurídicas privadas.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, aprobó el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, y modificó la Resolución de Directorio No. RD-01-033-02 de 16/10/2002, que aprueba el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que la precitada Resolución de Directorio, modificó a través de su Artículo Tercero el tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que la Cámara de Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), solicitan dejar sin efecto la nueva tarifa de depósitos aduaneros impuesta por el Directorio de la Aduana Nacional, en virtud de que se estaría perjudicando a los distintos sectores tanto públicos como privados, afectando la estructura de costos de aquellas entidades que gozaban de descuentos acordados previamente con el concesionario.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-014-12 de 31/10/2012, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

Que el Informe Técnico AN-DCCAC-INF-Nº 107/2012 de 31/10/2012, del Departamento de Control de Concesiones de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye: "Con base en la normativa citada y el análisis precedente, se tiene que el punto Tercero de la RD 01-006-12 de 20/06/12, ha afectado considerablemente los costos tanto de las empresas sujetas al RITEX como de las empresas públicas como YPFB y el resto de usuarios del servicio aduanero, lo cual podría generar una subida en el costo de nacionalización e incentivar la informalidad. Considerando lo anterior, corresponde tomar acciones inmediatas que corrijan dicho desequilibrio económico, mediante la emisión de una norma que deje sin efecto dicha disposición Tercera".

PRIMERO. Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto; quedando firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

Que el numeral segundo de la misma Resolución dispone poner en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional para fines de su convalidación.

Que el Informe Legal AN/GNJGC/DALJC Nº 1188/2012 de 31/10/2012, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, considerando las conclusiones del Informe Legal AN/GNJGC/DALJC Nº 757/2012 de 11/07/2012, los requerimientos de la Cámara de Exportadores de La Paz (CAMEX), la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), la Cámara de Exportadores Bolivianos S.R.L., Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Concesionaria Almacenera Boliviana (ALBO S.A.), concluye y recomienda que a fin de evitar mayores perjuicios a los usuarios del servicio de depósitos de recintos aduaneros, corresponde modificar el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012, respecto al Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto, dejando sin efecto el artículo Tercero de la precitada Resolución de Directorio; debiendo quedar firme y subsistente la RD 01-033-02 de 16/10/2002.

Que el artículo 37 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que es facultad del Directorio de la Aduana Nacional aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-014-12 de 31/10/2012 emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Directorio de la Aduana Nacional.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
J. Brígida Mancilla Rada
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

15-11-2012